

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN SECURITY DEUDA PRIVADA AUTOMOTRIZ III FULLY FUNDED

En Santiago de Chile, a las 10:00 horas del día 30 de junio de 2026, en Avenida Apoquindo 3150, piso 7, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN SECURITY DEUDA PRIVADA AUTOMOTRIZ III FULLY FUNDED** (el “*Fondo*”), bajo la presidencia de don Cristián Felipe Gaete Prieto, Presidente de **Administradora General de Fondos Security S.A.** (la “*Administradora*”) y con la participación de don Jorge Meyer de Pablo, Gerente General de la misma, quien actuó como Secretario de actas.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que, encontrándose presente y conectado, directamente o representadas **4.586.400** cuotas del Fondo, las que representaban un **100%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Security Deuda Privada Automotriz III Fully Funded**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la “*Ley 20.712*”).

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, y el aviso de convocatoria se publicó en el sitio web de la Administradora con fecha 17 de junio de 2026. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de las citaciones y aviso mencionados, lo que se aprobó por unanimidad de las cuotas asistentes.

A continuación, el Presidente dejó constancia que, teniendo presente lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”), la Administradora puso a disposición de los señores Aportantes medios tecnológicos y procedimientos para efectos de participar y votar en forma remota en la presente Asamblea.

Consecuentemente, indicó, el quórum de asistencia referido incluía tanto Aportantes que se encontraban físicamente presentes como Aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado “*Microsoft Teams*”.

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se habían computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Los poderes otorgados a los participantes fueron revisados y fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea, al Presidente de la Administradora, don **Cristián Felipe Gaete Prieto** y como Secretario de la misma, al Gerente General de la misma don **Jorge Meyer de Pablo**.

La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad de las cuotas asistentes.

3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

La Asamblea acordó por unanimidad de las cuotas asistentes que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación, y que aquellos Aportantes que lo desearan, pudieran solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta, al igual que el voto de los Aportantes que se abstuvieran de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Asimismo, se acordó por unanimidad de las cuotas asistentes que en caso que fuese necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un Aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se utilizaría el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley 20.712, el Decreto de Hacienda N° 129 de 2014.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Se dejó constancia que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, o ambos, según lo determine la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó por aclamación que el acta que se levante de la presente Asamblea sea suscrita por todas las personas naturales asistentes a ella, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

5. **TABLA**

Se informó a los Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Aprobar la disolución anticipada del Fondo y designar a la Administradora como liquidador del Fondo, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DEL FONDO, DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR DEL FONDO, FIJACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERES Y REMUNERACIONES Y PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

Conforme con la tabla de la Asamblea correspondía pronunciarse respecto de la disolución anticipada del Fondo.

El Presidente, señaló que de conformidad al número DOS. “Plazo de duración del Fondo” del Título IX. “Otra Información Relevante” del Reglamento Interno, el Fondo tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2029.

Asimismo, se señaló que en consideración a realidades del mercado y al mejor interés del Fondo, el Presidente propuso a la Asamblea acordar la disolución anticipada de éste.

Al efecto se hizo presente que, de conformidad al artículo 76 de la Ley N°20.712 y al Reglamento Interno del Fondo, el quórum de aprobación requerido para lo anterior es de las dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto.

Conjuntamente con la disolución, correspondía de acuerdo con el punto en tabla pronunciarse acerca de los términos del proceso de liquidación, debiendo en tal caso designarse a su liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneraciones, de corresponder.

Para estos efectos, el Presidente propuso nombrar como liquidador del Fondo a la Administradora, la cual debidamente representada por sus apoderados estaría investida de todas las facultades de administración y disposición necesarias para realizar los activos que pudiera tener el Fondo, en particular la facultad de distribuir los fondos que se tengan en caja mediante disminuciones de capital o distribuciones de dividendos a prorrata de los aportes realizados por los Aportantes, en los términos señalados en el Reglamento Interno.

Adicionalmente, se señaló que en virtud del Reglamento Interno del Fondo y en caso de que sea la Administradora quien lleve a cabo la liquidación del Fondo, tendrá derecho a percibir por dicha función una remuneración igual a la remuneración fija establecida en el número DOS del Título VI del Reglamento Interno.

A continuación, el Presidente propuso que el proceso de liquidación del Fondo se lleve a cabo conforme a las siguientes reglas:

- a. El liquidador representará judicial y extrajudicialmente al Fondo y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el Reglamento Interno no establezcan como privativas de las Asambleas de Aportantes, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. La representación judicial comprenderá todas las facultades establecidas en los dos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.
- b. La Administradora, en su carácter de liquidador del Fondo, tendrá las más amplias facultades que correspondan para llevar adelante su cometido, las cuales se ejercerían mediante los apoderados regulares de éste, sin que sea necesario el otorgamiento de poderes especiales para actuar en dicha calidad.
- c. Durante el proceso de liquidación del Fondo, sólo podrán ejecutarse los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación de las inversiones del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que el Fondo en liquidación puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de inversión, a fin de lograr la mejor realización de los bienes del Fondo.
- d. El liquidador deberá llevar a cabo su gestión velando porque los activos del Fondo sean liquidados al mayor valor posible, tomando en consideración, entre otros factores, las condiciones de mercado y los plazos que involucren las transacciones correspondientes.
- e. En la medida que se perciban los flujos de las inversiones del Fondo, y siempre y cuando así correspondiere, se pagaría con su producto en primer lugar los gastos de cargo del Fondo, incluida la remuneración que se adeude a la Administradora a la fecha de esta Asamblea y luego se procederá a distribuir el saldo a los Aportantes, conforme a lo señalado a continuación, sin necesidad de celebrar asambleas de Aportantes para dichos efectos, manteniendo los montos que corresponda invertidos en instrumentos de alta liquidez o bien depositado en cuentas corrientes bancarias, hasta dicha distribución.
- f. Si durante el proceso de liquidación, la Administradora determina, a su juicio exclusivo, que existen fondos líquidos que excedan las necesidades de caja del Fondo y las obligaciones actuales y contingentes que pueda tener, ésta procederá a entregar los excedentes a los Aportantes del Fondo, ya sea mediante la disminución de capital del Fondo o la distribución de dividendos.
- g. La disminución de capital se realizará mediante la reducción del número de cuotas del Fondo que determine la Administradora o bien, mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas. Según corresponda, el valor de cada cuota se

determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil inmediatamente anterior de la fecha fijada para el pago del correspondiente reparto, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

- h. Durante la liquidación no se requerirá que se celebren Asambleas Ordinarias de Aportantes.
- i. El liquidador proporcionará en todo momento información general del proceso de liquidación a aquellos Aportantes que lo soliciten, y en todo caso pondrá a disposición de los Aportantes los balances y demás estados financieros que establece la ley, los cuales deberán prepararse según las normas de contabilidad aplicables.
- j. Se deberá citar a una nueva Asamblea Extraordinaria de Aportantes la que deberá pronunciarse en relación con lo siguiente:
 - a) Aprobación de la cuenta final de término de la liquidación que presentará el liquidador.
 - b) Dar por terminada la liquidación del Fondo.
 - c) Adoptar los demás acuerdos que dicha Asamblea estime pertinentes para el cierre definitivo del proceso de liquidación.

Finalmente, se dejó constancia que, a partir de esta fecha no se podrían realizar más aportes al mismo. Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo, mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación.

La Asamblea acordó, por unanimidad de los Aportantes asistentes, el procedimiento de liquidación en los términos propuestos.

7. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El Presidente solicitó se faculte al Gerente General de la Administradora del Fondo, Jorge Meyer de Pablo, o a quien lo reemplace en el cargo, y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Pedro Pablo Cruz Morandé y María Eichholz Romero, para que, cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición del Presidente por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, siendo las 10:20 horas.

Cristián Felipe Gaete Prieto
Presidente

Jorge Meyer de Pablo
Secretario

Rodrigo Pérez Yáñez
p.p. Valores Security S.A. Corredores de Bolsa

Verificado y Firmado por

175 FFunded Acta AEA 30-6-26

(6 páginas)

ACEPTA

AGFSECURITY

Creado el 2026-07-02 10:02:32

- N° Docto: X1-8000-0346-BC0E-DCL2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://5.dec.cl>

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 0009668600-5 PÉREZ YÁÑEZ RODRIGO IGNACIO
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2026-07-02 10:06:07.599969
Auditoría: NONE-F6P9-ENBW-HU4I



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 0011862170-0 MEYER DE PABLO JORGE FRANCISCO
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2026-07-02 10:27:46.01307
Auditoría: NONE-F6P9-FHIG-KVKI



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 0012720430-6 GAETE PRIETO, CRISTIAN FELIPE
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2026-07-02 10:29:29.75854
Auditoría: NONE-F6P9-FKJ0-B6OI